



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1162- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de noviembre del año dos mil diecisiete. Las diez y doce minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-106-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis” y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendum; **2)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno del Instituto Nacional de Información de Desarrollo; **3)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **4)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del veintidós de mayo al dos de agosto del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría, a los servidores públicos y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, siendo estos: **María Mercedes Domínguez**, Co Directora Administrativa Financiera; **Irán José Sánchez Rocha**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Carlos Rafael Ruíz Sevilla**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, Responsable de Oficina Financiera; **Juan Alberto Castillo Pérez**, Responsable de Unidad de Presupuesto; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, Responsable Unidad de Contabilidad; **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, Responsable de la Dirección de Encuestas y Censos; **Emer Antonio García López**, Responsable de Dirección de Metodología y Planificación Estadísticas; **Luis Pedro Ramírez Tercero**, Responsable de Dirección de Tecnología de la Información; **Félix Pedro Orozco Vásquez**, Coordinador de Activo Fijo; **Sandra Carolina Lacayo Rodríguez**, Ex Responsable de la Oficina Administrativa y actual Analista de Planificación Estadística; **Carlos Eliseo Rivera Vivas**, Cajero; **Jairo Daniel Álvarez Pérez**, Responsable de Bodega; **Floryluz Ruíz Narváez**, Ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1162- 17

Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; y, **Gustavo Irving Escoto Dávila**, Ex Responsable de Asesoría, todos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo. Conforme los artículos 52, numeral 2), y 53), numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría de la República, se efectuó toma de declaración a servidores de la Institución: **María Mercedes Domínguez**, **Irán José Sánchez Rocha**, y **Carlos Rafael Ruíz Sevilla**, de cargos ya nominados. En cumplimiento con lo prescrito en el artículo 58, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se comunicó oportunamente los resultados preliminares de la auditoría, a fin de que en el plazo establecido presentaran sus alegatos sustentados con la documentación soporte correspondiente, los cuales fueron los siguientes: **María Mercedes Domínguez**, **Irán José Sánchez Rocha**, y **Carlos Rafael Ruíz Sevilla**, de cargos ya nominados. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación, con los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria:** Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil dieciséis” y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y su Adendum; **2) La Evaluación al Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables de Control Interno, que deben ser atendidas, como son: **a)** Falta de instrumentos de control interno, para el correcto funcionamiento de los Sistemas de Administración; **b)** Expedientes de personal no contienen toda la documentación requerida; **c)** Servidores públicos con saldo de vacaciones mayores a treinta días; y, **d)** Expedientes de Contratación no contienen fotocopia de los pagos totales, parciales y finales realizados a los proveedores; **3) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-01-143-16, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, de las tres (03) recomendaciones señaladas, el Instituto Nacional de Información de Desarrollo, ha implementado una (1) recomendación, una (1) está parcialmente cumplida y una (1) no ha sido implementada, las cuales se describen en el Informe en Autos; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo:** Los resultados de pruebas de cumplimiento determinaron que el Instituto Nacional de Información de Desarrollo, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes; sin embargo, se determinó una omisión al Ordenamiento Jurídico, siendo esta: **a)** Resoluciones Administrativas o Cartas de Adjudicación no contienen algunos requisitos establecidos en el Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737; conforme lo estipulado en los artículos 8, literal b), 123, literal e), 141, literal a), y 147, literal a); y, numeral 7.2 de las Normas Técnicas de Control Interno. No obstante, esta omisión no generó un impacto relevante en las cifras totales de la ejecución presupuestaria, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Fiscalización y Control de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá la Responsabilidad Administrativa** y en su defecto instruye a las autoridades de la Entidad Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1162- 17

antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-106-17**, emitido por Dirección Financiera y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer su Sistema de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y **III)** Con respecto a las recomendaciones no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración y de Control Interno y de la Gestión Institucional; en consecuencia se le concede por última vez un plazo de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Mil Sesenta y Dos (1,062) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1162- 17